



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 25 de noviembre de 2024

Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
**PRESIDENTE CAMARA DE LA DIPUTADOS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente. -



REF.: SOLICITUD DE REPOSICION DE PL N°073/2023-2024

PL-145/24

De mi mayor consideración;

Por intermedio de la presente hacemos llegar un cordial saludo. En virtud a lo dispuesto en el Art. 158 núm. 3 de la Constitución Política del Estado, asimismo a lo previsto en el art. 117 y 118 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la Reposición del **PL N°073/2023-2024 PROYECTO DE LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO, DOCUMENTAL Y CULTURAL DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO MINERO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, AL: ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS MINERAS DE BOLIVIA R.L.**

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente;

Dip. Arq. Miriam Martínez Alcázar
JEFA DE BANCADA ORURO
MAS - IPSP
CÁMARA DE DIPUTADOS



C.C.: Arch.
MMM/teen
Ctto. de referencia: 67001570 – 71228622
Int. 215-4431





La Paz, 20 de noviembre de 2023

Señor:
Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. –



REF.: SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

PL-073/23

Por intermedio de la presente tengo a bien hacer llegar un saludo revolucionario y éxito en las funciones que desempeña en la Cámara de Diputados.

En virtud al Artículo 117 del reglamento general de la Cámara de Diputados tengo a bien solicitar por la Unidad que corresponda, proceda a la Reposición de los siguientes Proyecto de Ley, para la continuación de su tratamiento en la legislatura 2023-2024:

- 1. P.L N° 125/2022-2023 PROYECTO DE LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO HISTORICO, DOCUMENTAL Y CULTURAL DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO MINERO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL: ARCHIVO HITORICO NACIONAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE COOPERATIVAS MINERAS DE BOLIVIA R.L**

Sin otro particular, me despido de usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.


Dip. Arq. Miriam Martínez Michaga
JEFA DE BANCADA ORO
MAS IPSP
CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 05 de Diciembre de 2022
Cite: ALP/CD/CDySE/MMM No. 023/2022-2023



Señor
Dip. Jerges Mercado Suarez
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -

REF.- PRESENTA PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

PL-125 / 22-23

A tiempo de saludarle y desearle éxitos en la labor que desempeña, de conformidad a lo establecido por el art. 117 y siguientes del Reglamento General de la Cámara de Diputados, remito a usted en tres ejemplares y en formato electrónico, para su tratamiento y trámite correspondiente por el pleno de la Cámara de Diputados el **PROYECTO DE LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO, DOCUMENTAL Y CULTURAL DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO MINERO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, AL: "ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS MINERAS DE BOLIVIA R.L."**, ubicado en la calle Comercio esquina calle Bueno N° 1486 del municipio de La Paz, del departamento de La Paz.

Sin otro particular nos despedimos con las consideraciones más distinguidas.

Arq. Miriam Martínez Michaga
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C/C Arch.

Contracto 75411022- 75719097



Legislando con el pueblo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PL-125/22-23

1. PROPÓSITO DEL PROYECTO.

El presente Proyecto de Ley tiene la finalidad de declarar como patrimonio histórico, documental y cultural del movimiento cooperativo minero del estado plurinacional de Bolivia "Archivo Histórico Nacional de la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia R.L.", por ser la gran riqueza documental, cultural, e histórica, mismas que provienen desde las cooperativas mineras de base, centrales de cooperativas, federaciones regionales y departamentales, y el propio ente matriz a nivel nacional, constituyéndose en testimonio físico del pasado y presente de la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia R.L.

2. ANTECEDENTES.

2.1. RESEÑA HISTÓRICA DE ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL.

La Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia R.L. fue fundada en fecha 21 de diciembre de 1968, como fruto del Primer Congreso Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia celebrado del 15 al 20 de diciembre de la misma gestión en el Auditorio de la Universidad Autónoma Tomas Frías de la ciudad de Potosí, hasta el presente transcurrieron más de 54 años en la historia institucional de FENCOMIN R.L.

En mérito de las resoluciones del XXVI Congreso Nacional Ordinario de FENCOMIN R.L. celebrado en la ciudad de Cochabamba, referente a la Comisión Educación, Cultura y Deportes que en su disposición 4.2 indica que se debe "crear archivo histórico nacional [...], para mostrar nuestra historia dentro del ámbito minero corporativizado a nivel nacional y mundial."

El Directorio de la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia R.L. – FENCOMIN R.L., conformado por el Consejo de Administración y de Vigilancia, llevo a cabo una reunión en fecha jueves 7 de octubre de 2021; en la cual y conforme a la propuesta planteada por el Consejero Francisco Larico Sipe, se postuló la "Creación del Archivo Histórico Nacional de la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia R.L.", que puesto en consideración del Directorio, en la misma fue aprobado por mayoría con la conformación de comisión de archivos histórico nacional compuesta por los consejeros.

El Archivo Histórico Nacional de la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia R.L. Fue creado en fecha 07 de octubre del año 2021, con la Resolución del Directorio N° 048A/2021, Con objetivo recuperar, restaurar y resguardar toda la documentación de la memoria histórica del movimiento cooperativo minero de Bolivia.

Así también, habiéndose efectuado los convenios interinstitucionales con el objetivo de consolidar el archivo histórico nacional de la federación nacional de cooperativas mineras de Bolivia R.L., en fecha 15 de febrero de 2022 se llevo adelante la celebración de un Convenio Interinstitucional entre la Carrera de Historia de la Universidad Mayor de San Andrés, el Archivo Histórico de La Paz y FENCOMIN R.L. para inicio de restauración de la historia de las cooperativas mineras.

El presente el pasado de las Federaciones Departamentales y Regionales, Centrales Locales y Cooperativas mineras de base de su vida orgánica, política, social y económica del sistema cooperativo minero boliviano esta reguardado en los archivos.

2.2. UBICACIÓN TERRITORIAL.

El Archivo Histórico Nacional de la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia R.L. está ubicado el funcionamiento en el inmueble del Macro-distrito Centro, Distrito 1, y la

15

calle Comercio esquina calle Bueno N° 1486 de la ciudad de La Paz. Ubicado en la calle Comercio esquina calle Bueno de la ciudad de La Paz.

2.3. DESCRIPCIÓN TOPOGRÁFICA.

Las cooperativas mineras somos la población es de origen quechua, aymara que trabajamos en los rincones más lejanos de la población rural. La topografía en las cooperativas mineras es sumamente variada, desde la cumbre de la cordillera de Los Andes, valles y trópico con alturas superiores a los 6.000 msnm a 900 msnm. Actualmente la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia (FENCOMIN R.L.) aglutina a 15 Federaciones departamentales y regionales, traducidas en más de 2.000 cooperativas mineras, y con base social de asociadas y asociados de un total 250.000 mil cooperativistas mineros a nivel nacional.

2.5. ACTIVIDAD ECONÓMICA.

El sistema cooperativo minero es la alternativa a la falta de trabajo en Bolivia, "generadores de fuentes de trabajo". Son los principales a portantes al erario nacional del Estado por medio de las regalías mineras superando a la minería estatal y a los privados. Históricamente las cooperativas han sustentado a Bolivia. Por excelencia productores de zinc, estaño, oro, plata, antimonio, plomo, cobre, ulexita, aro y óxido de calcio, a los mercados internacionales de la India, Japón, China y Emiratos Árabes Unidos.

3. EL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL LE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS MINERAS DE BOLIVIA R.L.

El archivo histórico nacional tiene como finalidad recuperar toda la documentación existente de la memoria histórica, así como también se tiene como objetivo el de restaurar y resguardar toda la documentación generada en sus distintos soportes (documentos, grabaciones audiovisuales, fotográficos y otros, tanto en medio físico y/o digital) de todas las cooperativas mineras de base, centrales de cooperativas, federaciones regionales y departamentales, y la propia FENCOMIN R.L.

3.1. ACTIVIDADES PRINCIPALES EN ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL DE LA FENCOMIN R.L.

- El Archivo Histórico Nacional de la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia R.L. se va convertir el centro de investigación, difusión, cursos de formación de las Federaciones Departamentales, Regionales y cooperativas mineras de bases.
- Trimestralmente se va llevar conferencias en fortalecimiento de las cooperativas en ámbito de manejo de gestión de archivos y administración de las cooperativas.
- Apertura Proyectos de Interacción social con el ministerio de culturas y descolonización, con las universidades públicas y privadas.
- Convocatoria de Pasantías, proyectos de grado, tesis en temas de cooperativas mineras en Bolivia.

4. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Siendo que el ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL LE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS MINERAS DE BOLIVIA R.L. posee cantidad de una gran riqueza documental, de los congresos ordinarios, movilizaciones y marchas históricas, en lo cultural se tiene grandes tradiciones desde las cooperativas de base, historia de más de 50 años que

proviene desde las cooperativas mineras de base, centrales de cooperativas, federaciones regionales y departamentales, y el propio ente matriz a nivel nacional como es FENCOMIN R.L.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 55.

El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante la ley.

Artículo 370.

II. El Estado promoverá y fortalecerá las cooperativas mineras para que contribuyan al desarrollo económico social del país.

Artículo 98

I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones.

III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Artículo 99

I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Artículo 100

I. Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.

II. El Estado protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las comunidades interculturales y afrobolivianas.

Artículo 298

II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado.

25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

**LEY GENERAL DE COOPERATIVAS LEY N° 356
LEY DE 11 DE ABRIL DE 2013.**

Artículo 10.

El derecho cooperativo, como parte del derecho social, es el conjunto de principios, normas jurídicas, jurisprudencia, precedente administrativo y doctrina atinentes a este campo, que determinan y regulan las relaciones emergentes del acto cooperativo. En el ámbito cooperativo no se constituirá una jurisdicción especial.

Artículo 11.

Lo dispuesto en la presente Ley será de aplicación preferente en el ámbito cooperativo, por la naturaleza, especialidad y particularidad de la organización económica social cooperativa.

LEY N° 031 -LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBANEZ" 19/07/2010

Artículo 86.(PATRIMONIO CULTURAL). Par.I. El nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas:

Num.1. Elaborar la Ley Nacional de Patrimonio Cultural;

Num.2. Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas oficiales del Estado Plurinacional.

Num.4. Control del cumplimiento de normas de conservación y custodia del patrimonio histórico arquitectónico, arqueológico. Artístico. Religioso, etnográfico y documental;

Num.5. autorizar, fiscalizar y supervisar los fondos y recursos destinados a investigación, conservación, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural; **Num.6.** Regular el régimen de clasificación y declaración del Patrimonio Cultural del Estado.

LEY N° 530, DEL 23 DE MAYO 2014 LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO

Artículo 4. (Definiciones).

Para efectos de la presente Ley y su reglamento, entiéndase por:

4. Patrimonio Cultural Material. Es el conjunto de bienes culturales que tienen substancia física y pueden ser conservados o restaurados a través de técnicas especializadas. Identifican una época o una cultura y son evaluados y reconocidos de acuerdo a criterios específicos.

7. Patrimonio Documental. Son todos los bienes culturales de los fondos de archivos textuales-partituras musicales, sonoros, audiovisuales, imágenes, en cualquier tipo de soporte físico y/o electrónico.

Artículo 5. (Patrimonio Cultural Boliviano).

El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 9. (Patrimonio Cultural Material Mueble).

I. Son los productos materiales de la cultura, susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro. Es decir, todos los bienes culturales materiales móviles que son expresión o testimonio de la cultura o de la evolución de la naturaleza y que poseen un valor histórico, ancestral, documental, arqueológico, paleontológico, científico, artístico, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, folklórico, musical, dancístico, decorativo, comunitario, social, industrial, nutricional y tecnológico.

II. Comprende de manera enunciativa y no limitativa:

1. Pintura.
2. Escultura.
3. Cerámica.
4. Cristalería.
5. Textilería y tejidos en fibra de origen vegetal y animal.
6. Talabartería.
7. Armería.
8. Sigilografía.
9. Filatelia.
10. Fotografía.
- 11. Documentos en diferentes tipos de soporte.**
12. Objetos domésticos.
13. Objetos de trabajo.
14. Objetos para rituales.
15. Numismático.
16. Objetos de madera.
17. Subacuático
18. Malacológico.
19. Lítico.
20. Metalisteria

Artículo 10. (Patrimonio Cultural Material Inmueble).

I. Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico.

II. Comprende de manera enunciativa y no limitativa:

- 1. Edificios, casas o casonas y haciendas.
- 2. Palacios, teatros, galerías.
- 4. **Fábricas, ingenios, minas y centros industriales.**
- 5. Monumentos.



Arq. Miriam Martínez Mesa
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

10
PL-125/22-23

LEY DE XX DE XXXXXX DE 2023

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declárese **PATRIMONIO HISTÓRICO, DOCUMENTAL Y CULTURAL DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO MINERO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, AL: "ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS MINERAS DE BOLIVIA R.L.",** ubicado en la calle Comercio esquina calle Bueno N° 1486 del municipio de La Paz, del departamento de La Paz

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización en coordinación de las Entidades Territoriales Autónomas descentralizadas involucradas, en el marco de sus competencias, priorizarán el desarrollo de políticas de promoción, preservación y salvaguardar el **Archivo Histórico Nacional de la Federación Nacional de Cooperativas Mineras De Bolivia R.L."**

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, a los...días del mes de.....de dos mil veintitrés años.


Arq. Yviana Martínez Michaga
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

• 000011